



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000352 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 09 OCT 2015

VISTO:

El Oficio N° 017-2015-GRT-DRET-UGELT-D 27 de agosto de 2015, Oficio N° 0202-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P de fecha 07 de setiembre de 2015, Oficio N° 022-2015-CAFAE-UGEL TUMBES de fecha 08 de agosto de 2015, Oficio N° 023-2015-CAFAE-UGEL TUMBES de fecha 11 de setiembre de 2015, Informe 0549-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 017-2015-GRT-DRET-UGEL T-D de fecha 27 de agosto de 2015, de donde la Directora del Programa Sectorial III hace de conocimiento al Gobernador Regional Tumbes, que con fecha 09 de julio de 2015 se aprobó la Resolución Ejecutiva Regional N° 0208-2015/GOB.EG.TUMBES – P la misma que se presentó a la Oficina de Registro Públicos, siendo que ésta fue observada, en cuanto al reconocimiento de los miembros del CAFAE- UGEL TUMBES aparecen los nombres, pero no se ha consignado el número DNI de cada uno de los miembros del CAFAE, ni mucho menos el periodo de vigencia de los miembros de la Directiva; observación que se adjunta en copia del título de inscripción N° 2015-00004042 de fecha de presentación 12 de agosto de 2015 numeral 2.1.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con Oficio N° 0202-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 07 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó a la Directora de Programa Sectorial III, las copias autenticadas de los DNI de cada uno de los miembros del CAFAE – UGEL TUMBES, con la finalidad de identificarlos formalmente, así como se continúe con el trámite ante registros públicos, siendo que con oficio N° 022-2015-CAFAE-UGEL TUMBES se cumplió con lo solicitado por la oficina antes requirente; con Oficio N° 023-2015-CAFAE-UGEL TUMBES de fecha 11 de setiembre de 2015 el Presidente del CAFAE UGEL TUMBES hace de conocimiento al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que el Banco de la Nación para aperturar



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000352 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 09 OCT 2015

cuenta corriente se requiere que en la resolución se considere el periodo de vigencia de los miembros del CAFAE, siendo éste de 02 (dos) años de conformidad con los Estatutos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Unidad de Educativa Local CAFAE UGEL – TUMBES Capitulo IX de las Elecciones en su artículo 23º.

Que, con informe 0549-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 24 de agosto de 2015, El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que por las consideraciones legales descritas en el informe antes mencionado, así como los preceptos legales que ahí se invocan, es procedente se emita el acto resolutorio que modifica en parte la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0208-2015/GOB.REG.TUMBES-P.

Que, los procedimientos administrativos se sustenten fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFIQUESE, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000208-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de julio de 2015, en su artículo primero debiendo ser en adelante: Artículo Primero.- RECONOCER, la constitución del nuevo Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- Sr. JUAN FRANCISCO GALECIO SARANGO Presidente DNI. Nº00235858
- CPC. EMETERIO MARINO PORRAS BALCAZAR Tesorero DNI. Nº00203952
- Prof. NEPTALI ZAPATA RUEDA Miembro Titular Sindicato UGEL T DNI. Nº00229731
- Sra. ROSA PATRICIA CHAVEZ PURIZAGA Miembro Titular Sindicato UGEL T DNI. Nº00237969
- Tec. PEDRO LAZO RUESTA Miembro Titular Sindicato UGEL T DNI. Nº03605948
- Mg. MANUEL COBEÑAS YMAN Miembro Titular Sindicato UGEL T DNI. Nº00223461

ARTICULO SEGUNDO.- AGREGUESE, de conformidad con el Capítulo IX, artículo 23º de los Estatutos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Unidad Local CAFAE UGEL – TUMBES, el periodo de vigencia del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, dispuesto en el artículo primero es de 02 (dos) años.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000352 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

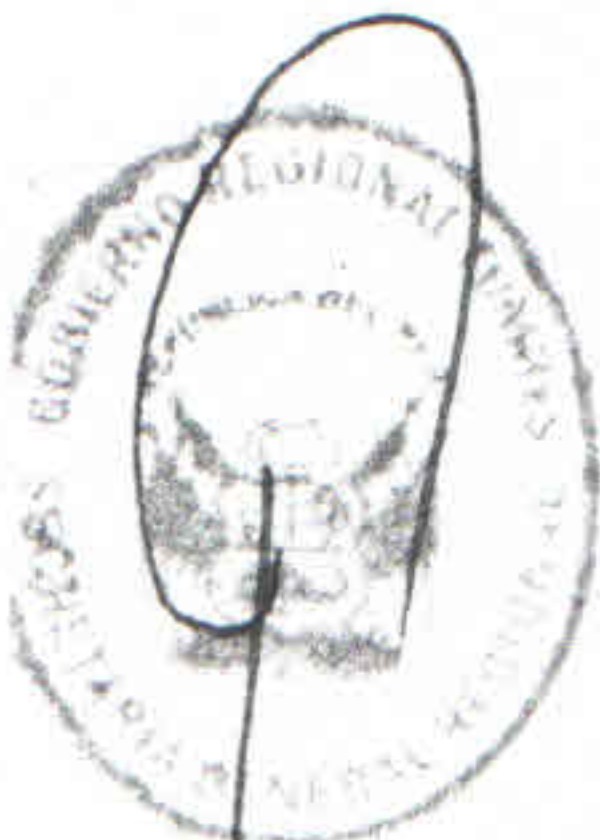
TUMBES, 09 OCT 2015



ARTICULO TERCERO.- MANTENGASE la validez de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000208-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de julio de 2015, en cuanto no oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Dirección Regional de Educación Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Figueroa Cortez
SEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.